

### RESOLUCIÓN No. 3 8 5 = ₹ DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

#### LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución interna de Delegación No. 374 de 19 de Junio de 2018 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo (i) la custodia y protección de la infraestructura del Sistema TransMilenio, así como la disuasión de factores de amenaza que puedan afectar la vida e integridad física de usuarios y agentes del Sistema, y (ii) disuadir aquellas poblaciones que ingresan al Sistema de manera irregular, bien sea por zonas restringidas o no autorizadas. Adicionalmente, busca controlar la permanencia de habitantes de calle en las estaciones y portales, el uso inadecuado del espacio público en materia de vendedores ambulantes y artistas callejeros, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía, y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades competentes.

Que en tal sentido, es deber de TRANSMILENIO S.A., procurar por la seguridad de los usuarios del Sistema TransMilenio, así como la custodía de los bienes, equipos propios y de terceros que se encuentren ubicados dentro o fuera de la infraestructura, y que hacen parte o se empleen para la correcta operación del Sistema y que se encuentren bajo responsabilidad de la Entidad. Actualmente, la vigilancia y seguridad privada de las Fases I y III son responsabilidad de TRANSMILENIO S.A., y la Fase II se encuentra a cargo de los concesionarios u operadores que prestan el servicio de transporte en esta Fase.

Que por lo tanto, es necesario para la Entidad cubrir necesidades de seguridad física para las instalaciones del Sistema de la siguiente manera: para portales y estaciones intermedias se requiere un esquema de vigilancia armado las veinticuatro (24) horas del día y servicios caninos en especialidad de detección de sustancias explosivas encaminados a ser un factor disuasivo de posibles eventos de terrorismo, detección de artefactos y sustancias explosivas, al igual que elementos e identificación de objetos abandonados.

Que se requiere también servicios de vigilancia y seguridad privada en modalidad canina con entrenamiento en defensa controlada en turnos de dieciséis (16) horas, lo que permitirá

Avenide Eldorado No. 60 - 75 Edificio Elemento - Tomo 1 Piec 5 PEX (67) 2203000 FAX: (67) 3340670-60 Código postet 111071 www.transferio.gov.co Información: Irres 4623304







## RESOLUCIÓN No. 3 8 5 ₽ DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

minimizar ingresos irregulares que efectúan algunos ciudadanos evadiendo de esta manera el pago de pasaje. Para el caso de algunas estaciones, se requiere un esquema de vigilancia armado de ocho (8) y doce (12) horas noctumas, al igual que algunos servicios de doce (12) horas diurnas con medio humano sin armas. Por otra parte, se hace necesario la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada en turnos de dieciséis (16) horas en modalidad sin armas que permitan controlar accesos de manera irregular al Sistema, los cuales serán prestados en puntos críticos determinados por parte de la Entidad.

Que de acuerdo con la normatividad vigente, TRANSMILENIO S.A. actúa como Ente Gestor del Sistema y, por lo tanto, es la Entidad encargada de dirigir, organizar, estructurar y ejercer el control sobre la planeación del Sistema de Transporte Masivo de pasajeros, en sus componentes zonal y troncal. En este orden de ideas, es importante subrayar que la Entidad no está capacitada y autorizada para prestar directamente servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación de este servicio por parte de una firma especializada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las demás autoridades competentes.

Que mediante la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada se pretende mejorar la percepción de seguridad hacia los usuarios del Sistema Transmilenio, en complemento a la labor que se viene adelantando por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá y su Comando Servicio Transporte Masivo, lo cual no implica que las empresas de vigilancia y seguridad privada asuman dichas competencias.

Tabla 1. Cantidad de servicios fases I y III



Es necesario tener en cuenta que a partir del 1° de diciembre del 2019 se deberán instalar servicios para la Troncal Suba asi:

#### Tabla 2. Cantidad de servicios fases II Troncal Suba

Americki Eldorado Mo. 69 - 78 Edilinio Elemento - Torre 1 Plato 5 PEX (67) 2203000 FAX: (67) 3240670-60 Código poetat. 111671 Water, Indonésia, groces Información: Timo 4822304







# RESOLUCIÓN No. 385 ₹ 1 E 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"



Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A."

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.906.678.843), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de 7,5 meses o hasta agotar recursos, distribuidos así:

Presupuesto Servicio de Vigilancia Fase I, II y III	\$16,943,475,341
Total Servicio del Sistema	\$18.943.478.341
Presupuesto Servicio de Vigitancia Sede Administrativa y Patio de la Hoja	\$478.254.352
Presupuesto medios tecnológicos Sede Administrativa y Patio de la Hoja	\$91.381.127
Total Servicio de Sede Administrativa	\$569.635.479
Presupuesto Medios Tecnológicos Ciclo-parqueaderos	\$393,568.023
Total Servicio Cicioparqueaderce	\$393,568,023

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Dirección Técnica de Seguridad:
 Codificación en el PAA: DSC4

Meta y Componente de Costo: Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público

Gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Código De Rubro: 33401150218014600008601

Avenitin Elderado No. 69 - 76
Edificio Giametrio - Torre 1 Piec 5
PIEX (57) 2303000
FAX: (57) \$200870-80
Cddgo poetal: 114071
www.terremiterio.gov.ee
Interrector: tires 4823304







# RESOLUCIÓN No. 3 8 5 = DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

**Meta:** Implementar 1 Plan de Seguridad que permita gestionar y realizar iniciativas para reducir los eventos de afectación a la seguridad en el Sistema.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201904 – 2359 del 25/04/2019

2. Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC88 Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 331020204 - Mantenimiento y Reparaciones

Meta: Esta contratación no contribuye a alguna meta específica, toda vez que corresponde

a ejecución de gastos en rubros de funcionamiento de la Empresa.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201904 - 2357 del 25/04/2019

3. Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario:

Codificación en el PAA: DMC42 Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 33401150218014700722301 Operación y Control del Sistema de

Transporte Público Gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Meta: "Garantizar El 100 Por Ciento De Las Estaciones En Condiciones Óptimas Para El

Servicio Incluyendo Aseo, Servicios Públicos Y Equipamiento Adicional".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201904 – 2358 del 25/04/2019

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el articulo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 10 al 26 de abril de 2019.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Aventés Educado No. 66 - 75 Editole Étamente - Torre 1 Pino 5 PRX: (67) 2263000 PAX: (87) 3266670-60 Gádigo poetat: 111071 www.tementésato.gov.ce Información: tima 4823304







# RESOLUCIÓN No. 3 8 5 - F DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Publica No. TMSA-LP-02 de 2019, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capitulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en

Avenida Ektorado No. 68 - 76
Edificio Elemento - Toma 1 Pieo 5
PRX (87) 22/23000
FAX: (57) 23/49870-80
Gódigo postat: 111071
www.lysapodiscia.gipc.co
información: Bres 48/2304







# RESOLUCIÓN No. 3 8 5 DE 2019

#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancias, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capitulo mencionado.

- b) TLC Colombia México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- C) TLC Colombia Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra.

Annakis Ekkendo No. 65 - 76 Collide Emminio - Tomo 1 Piso 5 PEX (67) 2202003 PAX: (67) 3340070-60 Coalgo postet: 111671 www.kinesindipsis.gov.ca telestratifo: Brass 6623074







## RESOLUCIÓN No. 3 8 5 ₹5€ 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- e) TLC Colombia Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capitulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su articulo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g) TLC Colombia Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capitulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni

Avenida Etiorado No. 69 - 78 Edificio Esmento - Torre 1 Pleo 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3349670-60 Código postel: 111071 www.immerellacio.gov.co Información: lines 4823304







### 

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- j) TLC Colombia Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- <u>k</u>) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del articulo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estaran disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-02-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 29 de abril de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurias Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Avenido Eldecedo No. 68 - 76 Eclisto Elemento - Torre 1 Plao 5 PBX (87) 2280800 PAX: (87) 3240870-80 Código pustal: 111071 www.tecnomiledo.gov.co información: Bres 4823004







## RESOLUCIÓN No. 3 8 5 = ₹ DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nº TMSA-LP-02 de 2019, cuyo objeto es: "Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por TRANSMILENIO S.A.", a partir del 02 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$17.906.678.843), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. El presupuesto se encuentra amparado así:

1. Dirección Técnica de Seguridad:

Codificación en el PAA: DSC4

Meta y Componente de Costo: Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público

Gestionado por TRANSMILENIO S.A.

Código De Rubro: 33401150218014600008601

Meta: Implementar 1 Plan de Seguridad que permita gestionar y realizar iniciativas para

reducir los eventos de afectación a la seguridad en el Sistema.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201904 - 2359 del 25/04/2019

2. Dirección Corporativa:

Codificación en el PAA: DCC88 Meta y Componente de Costo: N/A

Código De Rubro: 331020204 -- Mantenimiento y Reparaciones

Meta: Esta contratación no contribuye a alguna meta específica, toda vez que corresponde

a ejecución de gastos en rubros de funcionamiento de la Empresa.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201904 – 2357 del 25/04/2019

3. Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario:

Codificación en el PAA: DMC42 Meta y Componente de Costo: N/A

Avenide Elderado No. 60 - 76 Éditido Elemento - Torre 1 Pieo 5 PEX (57) 2203000 FAX: (87) 3240679-60 Código poetal: 111071 www.terranillaria.gov.co información: Brass 4623304







### RESOLUCIÓN No. 3 8 5 # # DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

**Código De Rubro**: 33401150218014700722301 Operación y Control del Sistema de Transporte Público Gestionado por TRANSMILENIO S.A

Meta: "Garantizar El 100 Por Ciento De Las Estaciones En Condiciones Óptimas Para El Servicio Incluyendo Aseo, Servicios Públicos Y Equipamiento Adicional".

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201904 - 2358 del 25/04/2019

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nº TMSA-LP-02 DE 2019, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		
	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	30/04/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/05/2019		Portal del Sistema Electrónico da Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
VISTA TECNICA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO (NO ES OBLIGATORIA)	03/05/2019 De 8:00 a 12:00 y De 14:00 a 16:00		De conformidad con las Indicaciones del numeral 2.1.3.14 del pliego de condiciones
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (UNA SEGUIDA DE LA OTRA)	06/05/2019 a las 10:00 a.m.		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76. Torre 1 Piso 5º Completo Empresariat Elemento de Bonotá D.C.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/05/2019	08/05/2019	En la plataforma del Statema Electrónico de Contratación Pública; SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	09/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Confratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-li
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	09/05/2019		Portal del Sistema Electrónico da Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15/05/2019 A las 9:00 a.m.		Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS	15/05/2019	17/05/2019	Comité Asesor y Evaluador
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	20/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II <u>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</u>

Avenich Elderado No. 40 - 76 Edilido Elministo - Torro 1 Pino 6 PEC (67) 2202000 PAX: (57) 3240876-00 CONgo postat. 171071 verschursvellesin.gozop Salermedich: Seen 4822204







### RESOLUCIÓN No. 3 8 5 = €DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

ACTIV#DAD	FECHA		LUGAR
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)	21/05/2019	27/06/2019	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE TRASLADO	29/05/2019		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-li
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	30/05/2019 A las 09:00 a.m.		NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -75 Edificio elemento Torre1 Piso 5 de Bogotá D.C.
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	31/05/2018		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-il
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato		Grupo de Contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA Nº TMSA-LP-02 de 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la <u>Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5</u> en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en el portal transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. – Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página <a href="www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>.

Acunida Eldorado No. 69 - 76 Editola Elemento - Tomo 1 Pieo 6 PBX (57) 2203000 PAX: (67) 3240870-60 Código poetet: 111571 www.transmilanta.gov.co Información: linea 4823304







## RESOLUCIÓN No. 3 8 5 ₽ DE 2019

### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02 de 2019"

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 0 ABR 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Directora Corporativa - TRANSMILENIO S.A.N

Ordenador del Gasto - Resolución No. 374 de 19 de junio de 2018

Eleboro. Revisión Revisión Jannin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa Mario Alberto Checon Castro // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa Paola Fernanda Beltrán // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa



